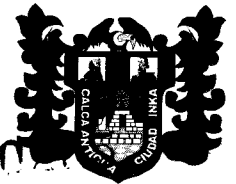




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



000000

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0166-2017-CM-MPC

Calca, 05 de Diciembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 0034 de fecha 04 de Diciembre del 2017, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Lic. GUIDO ALVAREZ CHAVEZ, contando con la asistencia de los Señores Regidores: C.D. Olger Peña Salas, Mgt Raúl Campana Lovon, Qco Marina Alosilla Salcedo, Mgt Iván Venero Ramos, Bach. Dharyl Guevara Vera, Sr. Jorge Zapata Quispe, Mgt Ángel Aguilar Contreras, Prof. Arturo Peña Guevara, Ing. Rolando Mora Barrientos. Informe N°191-2017/PPM/MPC/NCC de fecha 01 de Diciembre del 2017 emitido por la Abog. Niferfitty K. Carrillo Cajigas- Procuradora Publica de la Municipalidad Provincial de Calca, sobre Aprobación de Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 022-2017/CCSQ (Expediente N° 0019-2017/CCSQ) de fecha 23 de Noviembre del 2017 en el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 46-2015-CEP-MPC derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 20-2015-CEP-MPC entre la Municipalidad Provincial de Calca y el representante del Consorcio Inka, ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "Señor de Qoyllurity". Y;

CONSIDERANDO.

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y 9° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 y el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Municipalidad Provincial de Calca, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que conforme lo determina el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Que, el Decreto Legislativo 1068, Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, en su Artículo 22 señala que: El Procurador Público ejerce la representación y la defensa jurídica de los intereses del Estado Peruano, conforme a la Ley y el presente Reglamento.

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 007-2008-JUS, modificado por la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.- De la atribución de conciliar, transigir o desistirse de las demandas Los procuradores públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales en los siguientes supuestos y previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo: Inciso 6) Cuando en la transacción o conciliación el Estado asuma la obligación de dar suma de dinero, esta es atendida con cargo al presupuesto institucional de cada entidad, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo 304-2012-EF. 7). Los procuradores públicos deben informar al Consejo de Defensa Jurídica del Estado sobre los procesos concluidos conforme a lo dispuesto por el presente artículo, indicando los montos pecuniarios. 8). Cuando el Estado actúa como demandado en procesos contencioso-administrativos, constitucionales y otros cuya naturaleza no sea pecuniaria, puede conciliar o transigir, en los términos en los cuales han sido autorizados mediante las resoluciones expedidas por los titulares de las entidades respectivas.

Que, mediante Informe N° 191-2017/PPM/MPC/NCC de fecha 01 de Diciembre del 2017 emitido por la Abog. Niferfitty K. Carrillo Cajigas- Procuradora Publica Municipal de la Municipalidad Provincial de Calca, solicita la Aprobación de Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 022-2017/CCSQ (Expediente N° 0019-2017/CCSQ) de fecha 23 de Noviembre del 2017 en el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 46-2015-CEP-MPC derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 20-2015-CEP-MPC entre la Municipalidad Provincial de Calca y el representante del Consorcio Inka, ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "Señor de Qoyllurity"

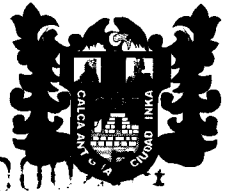
Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de Diciembre del 2017, se delibero acerca de Aprobar el Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 022-2017/CCSQ (Expediente N° 0019-2017/CCSQ) de fecha 23 de Noviembre del 2017 en el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 46-2015-CEP-MPC derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 20-2015-CEP-MPC entre la Municipalidad Provincial de Calca y el representante del Consorcio Inka, ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "Señor de Qoyllurity", instancia que luego de un amplio análisis y debate decidieron aprobar por MAYORIA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



0000000000

Que, habiéndose sometido a votación del Pleno del Concejo Municipal, se Aprobó por MAYORIA

Que, de conformidad a lo establecido por el Art. 41 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma.

Que, estando a las consideraciones precedentes, al Proveído el Concejo Municipal y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9 inciso 26), artículo 39 concordante con el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Pleno del Concejo Municipal, adoptó por MAYORIA el siguiente

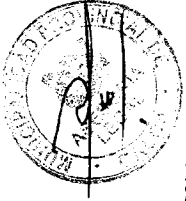
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 022-2017/CCSQ (Expediente N° 0019-2017/CCSQ) de fecha 23 de Noviembre del 2017 en el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 46-2015-CEP-MPC derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 20-2015-CEP-MPC entre la Municipalidad Provincial de Calca y el representante del Consorcio Inka, ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "Señor de Qoyllurty", en merito a los considerados expuestos en el presente Acuerdo Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Gerencia Municipal, Procuraduría Publica Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto realicen las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER de conocimiento de Gerencia Municipal, para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



CC
ALCALDIA
GM
PROCU MUNICI (EXPED)
PLANIF Y POTO
ARCHIVO SEC GRAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

[Signature]
Lic. Guido Alvarez Chavez
ALCALDE